

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE**  
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Y LA ASOCIACION CIVIL JUSTICIA COLECTIVA**

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Dr. Guido Lorenzino Matta, DNI N° 18.367.259., en su carácter de titular de la misma, con domicilio en la calle 50 N° 687, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL DEFENSOR**", por una parte; y por la otra, **JUSTICIA COLECTIVA ASOCIACION CIVIL**, con domicilio en calle 55, N°474 Dto. 1 de la misma ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro Alvaro Alonso Perez Hazaña, DNI N° 30.037.743., en adelante "**LA ASOCIACIÓN**"; denominadas conjuntamente como "**las Partes**", convienen en celebrar el presente convenio marco.

Considerando,

Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes, delimitando los respectivos ámbitos de actuación;

Que, de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la función Constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Que conforme reza el art. 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Es un órgano de garantía, unipersonal, autónomo e independiente, que promueve los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia de Buenos Aires y que se encuentren en tránsito por ella.

Asimismo, debe controlar a las instituciones y funcionarios/as de gobierno para el cumplimiento de sus deberes y el respeto de la Constitución y las leyes, ejerciendo la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad.

Que, por su parte, Justicia Colectiva Asociación Civil, tiene como objeto la defensa de consumidores/as, usuarios/as y trabajadores/as, de forma individual o colectiva, conforme a los derechos tutelados por la Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes; especialmente a través de la investigación, información, asesoramiento legal y programas dirigidos a la

capacitación, educación y difusión tanto de los derechos de consumidores/as y usuarios/as, como de los derechos laborales y de la seguridad social.

Por ello, las Partes expresan su deseo de consolidar esta relación, potenciando el desarrollo que alcancen cada una de sus Instituciones, y acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

## **ARTICULO 1**

El Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y Justicia Colectiva Asociación Civil, acuerdan suscribir el presente convenio marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca que será coordinado en su ejecución, por una parte, por EL DEFENSOR y, por la otra, por LA ASOCIACIÓN.

## **ARTICULO 2**

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Colaborar recíprocamente para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional, relacionados con la defensa de los derechos fundamentales de los habitantes, y de las herramientas para efectivizar los mismos.
2. Asistir técnicamente en la promoción de derechos de los habitantes de la Provincia, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.
3. Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales y capacitación para el personal de la Defensoría y la comunidad en general, que contribuyan a la concientización sobre derechos de las y los consumidores/as y usuarios/as, y que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común.
4. Diseñar estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos de los consumidores/as y usuarios/as y trabajadores/as del territorio bonaerense.
5. Promover la toma de conciencia de las y los habitantes, como así también, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, que incluyan apoyo recíproco en litigios estratégicos y de incidencia colectiva.

## **ARTICULO 3**

A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un programa de visitas, pasantías y actividades comunes para personal de ambas Partes.
4. Implementar programas de capacitación, congresos, campañas de difusión, y en general promover la cooperación institucional en foros provinciales, nacionales e internacionales.
5. Dar impulso a acciones legislativas y de incidencia pública.
6. Editar en forma periódica material de interés para las Partes.

#### **ARTICULO 4**

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución, propias de la naturaleza de las mismas.

#### **ARTICULO 5**

En virtud del presente, El DEFENSOR podrá asumir el patrocinio letrado en las eventuales acciones judiciales conjuntas en las que participe LA ASOCIACIÓN. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad y compromiso de LA ASOCIACIÓN para accionar judicialmente haciendo valer los beneficios de gratuidad y de justicia gratuita, o los que en el futuro los reemplacen, que pudieran corresponderle.

#### **ARTICULO 6**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique fehacientemente a la otra su intención de denunciarlo. La denuncia surtirá efectos a los DIEZ (10) días hábiles de producida la comunicación. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

#### **ARTICULO 7**

Las Partes acuerdan que podrán dar publicidad de buena fe al presente Convenio Marco, y de los que en su consecuencia se suscriban.

Suscrito en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los            días del  
mes de noviembre de 2021, en dos ejemplares originales y de un mismo tenor.



Dr. GUIDO LORINI  
Defensor del P.  
Provincia de Buenos Aires